



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y POR EL QUE SE ORDENA FORMULAR PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEA-PES-
006/2023

PARTE DENUNCIANTE: Jorge
Humberto Macías Guzmán

PARTE DENUNCIADA: Alejandra
Peña Curiel

MAGISTRADO PONENTE: Néstor
Enrique Rivera López

SECRETARIA DE ESTUDIO: María
del Carmen Ramírez Zúñiga

1

Aguascalientes, Aguascalientes, veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Instructor Néstor Enrique Rivera López con los siguiente:

- a) Oficio **TEEA-OP-0178/2024** de veintinueve de mayo del año en curso, mediante el cual la oficial de partes de este Tribunal remite oficio identificado con el numero **IEE/SE/1787/2024**, por medio del cual el Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Plenario de Reposición, dictado dentro del expediente TEEA-PES-006/2023.
- b) Oficio identificado con el número **IEE/SE/1787/2024**, a través del cual el Maestro Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del IEE, remite las constancias relativas al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/007/2023**, así como el informe circunstanciado.



TEEA-PES-006/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

SE ACUERDA:

- I. **Se reciben constancias.** Se tiene a la oficial de partes de este Tribunal, remitiendo los oficios referidos en los incisos **a)** y **b)**.
- II. **Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269 del Código Electoral y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del IEE.
- III. **Formúlese el proyecto de resolución.** Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 274, fracción IV, del Código Electoral, formúlese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno para su resolución

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe. –

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIA DE ESTUDIO

NÉSTOR ENRIQUE RIVERA LÓPEZ

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES